

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77326378655**

**VENTAS Y SERVICIOS CAE LIMITADA
77.902.995-6**

**VENTA AL POR MENOR MEDIANTE MAQUINAS
EXPENDEDORAS**

**AUTORIZA MÁQUINAS EXPENDEDORAS AUTOMÁTICAS
DE SNACK, BEBIDAS CALIENTES, FRIAS, EN LATA,
LACTEOS Y SANDWICH**

Recoleta, 10/06/2026

RES. EX. N° 77326145488 /

VISTOS: 1° La presentación del 18.05.2026, efectuada por don [REDACTED], RUT N° [REDACTED] en representación de VENTAS Y SERVICIOS CAE LIMITADA, RUT N° 77.902.995-6, con domicilio en esta ciudad en San Isidro N° 1313, Comuna de Quilicura, con giro o actividad comercial de VENTA AL POR MENOR MEDIANTE MAQUINAS EXPENDEDORAS, mediante la cual solicita autorización para operar las máquinas expendedoras automáticas de snack, bebidas calientes, frías, en lata, lácteos y sándwich, sin obligación de emitir boletas por las operaciones de ventas efectuadas por éstas máquinas automáticas accionadas por monedas, billetes, validadores de monedas y fichas, tarjetas magnéticas con chip o microchip y sistemas de llaves con chip o microchip, con capacidad de dar vuelto, según el siguiente detalle:

1.- DOMICILIO: Calle La Virgen N.º 133, comuna de Recoleta. Condominio Mirador San Cristobal
MARCA: TCN 720
MODELO: 10G
Nº SERIE: TCN-2025-11-26-407-YYC01
Nº FISCAL: 25201
Nº SELLO: 46101

2.- DOMICILIO : Calle San Cristóbal N° 471, comuna de Recoleta. Edificio San Cristobal
MARCA: TCN 720
MODELO: 10G
Nº SERIE: TCN-2025-11-26-407-YYC02
Nº FISCAL: 25202
Nº SELLO: 46102

2° Además, lo dispuesto en el Art. 6° letra B) N°5 del Código Tributario, sobre delegación de facultades otorgadas por el Director y Art. 56, Inciso Segundo del D.L. N°825 de 1974, sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, que faculta al Servicio de Impuestos Internos para eximir de la obligación de emitir boletas que, a su juicio, se resguarde el interés fiscal, y

CONSIDERANDO: 1° Que, por Resolución Exenta SII N° 1072 del 14.03.2025, Resolutivo N°5, se delegó en el Director Regional la facultad de eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que se dé cumplimiento a los requisitos, enunciados en dicho resolutivo.

2° Que, las máquinas expendedoras, mediante la cual solicita autorización para operar las máquinas expendedoras automáticas de snack, bebidas calientes, frías, en lata, lácteos y sándwich, marcas TCN, han sido autorizadas para operar sin la obligación de emitir boletas, mediante las Resolución Exenta SII N° 1072 del 14.03.2025, de la Dirección Nacional del Servicio, Subdirección de Asistencia al Contribuyente y Subdirección de Fiscalización, respectivamente.

3° Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentaciones y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional, siempre que se

cumpla íntegramente los requisitos consignados en las máquinas expendedoras automáticas de snack, bebidas calientes, frías, en lata, lácteos y sándwich, citada en considerando anterior.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE al contribuyente para operar sin boletas por medio de las máquinas expendedoras automáticas de snack, bebidas calientes, frías, en lata, lácteos y sándwich, identificadas según lo señalado en la parte expositiva de esta Resolución.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones exigidas en las Resolución Exenta SII N° 1072 del 14.03.2025, citada en considerando anterior.

El Departamento de Asistencia al Contribuyente de la jurisdicción donde operará la máquina, sellará el contador interno de la máquina y tomará nota del número inicial de ésta.

Asimismo, junto a éstas máquinas deberá instalarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de las máquinas expendedoras automáticas de snack, bebidas calientes, frías, en lata, lácteos y sándwich. La vigencia de esta autorización es a contar del SELLADO y se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en las Resolución Exenta SII N° 1323 del 08.11.2005, de la Dirección Nacional del Servicio, Subdirección de Asistencia al Contribuyente Dirección Regional Metropolitana Poniente, respectivamente. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueran procedentes.

La etiqueta de identificación correspondiente a ésta máquina expendedora, deberá ser instalada por el funcionario encargado del sellado del contador.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**OLGA KARINA
ARROS
CRISOSTO**

Firmado digitalmente
por OLGA KARINA
ARROS CRISOSTO
Fecha: 2026.06.10
13:20:48 -04'00'

**OLGA KARINA ARROS CRISOSTO
JEFE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE (S)**

Distribución

VENTAS Y SERVICIOS CAE LIMITADA

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE - XIX D.R.M.STGO. NORTE

OAC/EOP/ils